

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía hecho por SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 4 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio de admisibilidad del llamamiento en garantía hecho por SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

DEBERÁ, acreditarse que se remitió por medio de correo electrónico, copia de la solicitud de llamamiento y de sus anexos a la aseguradora llamada en garantía, así como del escrito de subsanación cuando sea presentado, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión del llamamiento en garantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el demandado SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ, a través de apoderado judicial, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f89f9314534f33bd9b7930e66dbc87aba7e442ef1388cfd444a3f4b769b217**

Documento generado en 07/03/2022 11:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>